



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 570 Ejemplares  
48 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 8 de Mayo de 2014

No. 83

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Nicaragüense de Diabetología  
(ANIDIAB).....3482

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Autorización Funcionamiento Centro Escolar.....3488  
Licitación Selectiva N° 024-2014.....3490  
Licitación Selectiva N° 025-2014.....3490  
Licitación Selectiva N° 026-2014.....3490

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3490  
Fe de Erratas.....3492

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatorias.....3492

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....3493

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública N° 08-2014.....3493

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva-PA-N° 01-2014.....3494  
Acuerdo Ejecutivo N° 006/2014.....3494  
Acuerdo Ejecutivo N° 007/2014.....3494

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONAL

Aviso.....3495

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notificaciones.....3495

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....3496

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3496

### SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....3528

### FE DE ERRATA

Asamblea Nacional.....3528

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---



---

Reg. 6418 – M. 62360 – Valor C\$ 1, 425.00

**“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA” (ANIDIAB)****CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE**

**ESTATUTOS** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA” (ANIDIAB)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos setenta y seis (5676), del folio número seis mil novecientos setenta y ocho al folio número seis mil novecientos noventa y seis (6978-6996), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo I, Libro CARTOCEAVO** (), bajo los folios número treinta y seis al folio número cuarenta y cuatro (**36-44**), a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA” (ANIDIAB)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha diez de enero del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por el Señor LUIS ALBERTO ALEMÁN ROMERO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA” (ANIDIAB)** el día dieciocho de Diciembre del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DAIBETOLOGIA” (ANIDIAB)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos setenta y seis (5676), del folio número seis mil novecientos setenta y ocho al folio número seis mil novecientos noventa y seis (6978-6996), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que llevó este Registro, el ocho de Agosto del año dos mil trece. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día diez de enero del año dos mil catorce, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA” (ANIDIAB)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA” (ANIDIAB)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha diez de enero del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. (f). **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **“ASOCIACION**

**NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA” (ANIDIAB)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 6787, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 63, del nueve de abril del año dos mil doce, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 194 con fecha del catorce de octubre del año dos mil trece. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Cinco mil seiscientos setenta y seis (5676)**, del folio número seis mil novecientos setenta y ocho al folio número seis mil novecientos noventa y seis (6978-6996), Tomo: IV, Libro: Treceavo (13°) del ocho de agosto del año dos mil trece.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA” (ANIDIAB)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscríbese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DIABETOLOGIA” (ANIDIAB)**, que íntegra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).- TERCER PROTOCOLO.- MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DIABETOLOGÍA (ANIDIAB).** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día once de diciembre del año dos mil trece. Ante mí, **BLANCA JOHANA ALMANZA SOZA**, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que vence el día veinticinco de Noviembre del año dos mil quince, comparece el Doctor **LUIS ALBERTO ALEMÁN ROMERO**, mayor de edad, casado, Doctor en medicina y de este domicilio, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense Número cero cero uno guion cero uno seis dos guion cero uno seis G (001-010162-0016G). Doy fe de haber identificado al compareciente y quien a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, específicamente para ejecutar este acto en el que actúa en nombre y representación de la Asociación denominada **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DIABETOLOGÍA (ANIDIAB)”**; representación que acredita con los siguientes documentos que me presenta: **A)** Testimonio de Escritura Pública número siete (07), autorizada en la ciudad de Managua el diez de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Doctor Manuel Salvador Fonseca Corrales, por medio de la cual se constituyó la Asociación; **B)** Ejemplar del Diario La Gaceta número sesenta y tres (63), del nueve de abril del año dos mil doce, donde se publicó el Decreto número seis mil setecientos ochenta y siete (6787) por medio de la cual se le otorgó la personería jurídica a la Asociación. Da fe la suscrito Notario que los anteriores documentos facultan al compareciente para otorgar el presente instrumento público. Habla en este acto el Doctor **LUIS ALBERTO ALEMÁN ROMERO** en el carácter acreditado y dice: Que cumplimiento con el mandato otorgado por la Asamblea General en el Acta número uno (01) celebrada el día martes doce de octubre del año dos mil trece, comparece ante Notario y manifiesta la voluntad de la Asamblea General, como es el de realizar la Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DIABETOLOGÍA (ANIDIAB)”** todo de conformidad como fue expresado y levantado en Acta en dicha sesión; yo la Notario

doy fe de haber tenido a la vista el acta antes descrita la que inserto literalmente así: **CERTIFICACIÓN**, Yo, **BLANCA JOHANA ALMANZA SOZA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que vence el día Veinticinco de Noviembre del año dos mil quince; **CERTIFICO Y DOY FE**: Que de la Página número tres (03) a la Página número veinticuatro (24) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la **Asociación Nicaragüense de Diabetología (ANIDIAB)**, se encuentra el Acta número uno que integra y literalmente dice: **“ACTA NUMERO UNO (01) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORINARIA”**. En la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las seis y treinta minutos de la tarde del día martes doce de octubre del año dos mil trece, reunidos en la oficina del laboratorios Novartis, que cita de la rotonda del Periodista doscientos metros al sur, Ofiplaza El Retiro, edificio cinco, oficina trece; con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria; la hora en que fueron citados los miembros de la Asociación, el Presidente de la Asociación el Dr. Luis Alberto Alemán Romero, le solicita al Secretario de la Junta Directiva que proceda a constatar el quórum legal para este acto y estando presente los Doctores: Carlos Brahim Estrada Navarrete, Hugo Villarreal Arguello, Francisco Javier Suazo Gómez, Manuel Antonio Tercero Herrera, Armando José Arce Sequeira, Hildebrando Manuel Toledo Vargas, Arlen Ruth Rocha Zeledón, Armando Incer Toledo, Carlos José Meléndez Vásquez, Ernesto Ariel Álvarez Arzate, Jorge Antonio García Ruíz, Elia María Méndez López, comprobado el quórum de ley, estando presente el 100% de los miembros con voz y voto ante la Asamblea General, se da por iniciada la sesión constituyéndose por el simple hecho en Asamblea General Extraordinaria, presidida por la Junta Directiva compuesta por el Presidente Dr. Luis Alberto Alemán Romero, quien toma la palabra y le da la bienvenida a los comparecientes a esta asamblea y señala que según la convocatoria el único punto de Agenda a tratar es la Modificación del Acta Constitutiva y Primera Reforma Total de Estatutos de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DIABETOLOGÍA la que también será conocida con sus siglas ANIDIAB, el presidente plantea a la Asamblea General la necesidad de realizar las reformas a los estatutos ya que esto fue un compromiso adquirido ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quien es la instancia que por mandato de la Ley 147, regular a todas las entidades sin fines de lucro, cumpliendo con este compromiso; a continuación el Presidente solicita al Secretario que proceda a leer el proyecto de Modificación del Acta Constitutiva y Primera Reforma Total de Estatutos para que sean aprobados por la Asamblea General, a continuación el secretario procede a leer artículo por artículo y una vez consensuado y aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, queda modificada el acta constitutiva y reformados los estatutos de la siguiente manera: **MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA**, Se modificará el Acta Constitutiva para que no exista contradicciones con los estatutos, la cual una vez modificada se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN**.- Que por Escritura Pública han decidido constituir una Asociación sin fines de lucro, de carácter científico, médica y cultural, de naturaleza civil autónoma, apolítica todo de conformidad con nuestra constitución política y sujeta a la Ley 147, “Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de Lucro” publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 102 del 29 de Mayo de 1992 y demás leyes de la República de Nicaragua. **CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO**.- La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DIABETOLOGÍA** la que

también será conocida con sus siglas ANIDIAB, pudiendo utilizar indistintamente ambos términos en sus programas, proyectos e iniciativas. La Asociación Nicaragüense de Diabetología, es una organización médica de carácter científico y cultural, de naturaleza civil, autónoma, apolítica y sin fines de lucro, cuyo fin es contribuir a mejorar la calidad de vida de los Diabéticos de Nicaragua, en pro del desarrollo integral del país. La Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido, la Asociación tendrá su domicilio en Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, pero para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo el territorio nacional e internacional. **CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN ANIDIAB**.- Agrupa a los médicos dedicados a la atención de pacientes diabéticos, procurando su bienestar físico, mental y social. Consecuente con este objetivo estimula a sus asociados a la superación científica, impulsando así mismo la educación continua dirigida al cuerpo médico y paramédico que atiende a dichos pacientes en todo el territorio nacional. La Asociación Nicaragüense de Diabetología, presenta como objetivos y fines generales los siguientes: a) Enaltecer, estimular y mantener los avances de la Diabetología en Nicaragua; b) Coordinar, cooperar y asesorar en la realización de actividades científicas, académicas y sociales relacionadas con la Diabetes Mellitus en los hospitales, centros de salud y clubes de diabéticos en Nicaragua; c) Estrechar los lazos de amistad y solidaridad entre los asociados y de estos con la asociación, motivando su asistencia a los actos científicos y sociales avalados por la organización; d) Fomentar la relación con organismos y sociedades nacionales e internacionales relacionados con la Diabetes Mellitus; e) Promover en la población la educación en salud sobre Diabetes Mellitus, sus factores de riesgo, complicaciones y enfermedades asociadas; estableciendo relaciones con los entes públicos y privados que sean necesarios (MINSA, MECD, ONG, OPS, etc); f) Velar y proteger los intereses de los asociados a nivel público y privado, así como respaldarlos en sus problemas de ética y/o ejercicio profesional; g) Ayudar a aquellos miembros activos que participarán como expositores en Congresos y cursos nacionales e internacionales siempre que cumplan con los requisitos necesarios y de acuerdo a las posibilidades económicas de la asociación; h) Estimular a sus asociados a la superación científica, impulsando así mismo la educación continua dirigida al cuerpo médico o paramédico que atiendan a los pacientes diabéticos en todo el país; i) Finalmente podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la ley relacionada directa o indirectamente con el giro de sus objetivos y realizar cualquier operación o actividad lícita que acuerde su junta directiva. **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS MIEMBROS**.- La asociación Nicaragüense de Diabetología tendrá tres tipos de miembros: miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios; los miembros fundadores y asociados tienen voz y voto y los mismos deberes y derechos, y los miembros honorarios solo tendrán voz pero no voto. Son Miembros Fundadores: todos los miembros que suscribieron el acta constitutiva; Miembros Asociados: todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, siempre que cumplan con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 11 de los estatutos de la asociación. **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN**.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación son: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva y c) Fiscalización. La Asamblea General es la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros, fundadores y asociados quienes tendrán iguales derechos y obligaciones. La

Junta Directiva será la encargada de la Administración y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias. La Sesión Ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente y la Sesión Extraordinaria cuando sea convocada por: a) El Presidente de la Asociación; b) La Junta Directiva; c) Por solicitud de un tercio del total de sus miembros, ésta solicitud se presentará ante el Presidente de la Asociación, acompañando la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita y por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. El quórum legal para las sesiones ordinarias y extraordinarias se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate el Presidente tiene doble voto, cada miembro tiene derecho a un voto indelegable y secreto. En los casos que no hubiese quórum se efectuará una segunda convocatoria y se realizará a la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas, enumerados sucesivamente y por sesiones; firmadas por el Presidente y miembros de la Junta Directiva presentes. La Asamblea General impulsará las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus fines y objetivos y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Asociación a través de la Junta Directiva aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo; b) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presenta la Junta Directiva; c) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Asociación; d) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; e) Aprobar los créditos que contraiga la Asociación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga a los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la Asociación f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; g) Destituir a los miembros de la Junta Directiva; h) Aprobar el ingreso de los nuevos miembros y expulsión de los mismos; i) Acordar la disolución de la Asociación. La Junta Directiva es el órgano administrativo de la Asociación se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario General, 4) Secretario de Asuntos Científicos, 5) Tesorero y 6) Vocal, quienes serán electos en Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias. La Junta Directiva será electa por un período de dos años. El Quórum Legal de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente y se anotarán en el libro de actas las que serán enumeradas sucesivamente por sesiones, firmadas por el Presidente y Secretario. Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación; e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; g) Elaborar propuesta de reglamento interno de la Asociación para su aprobación por la Asamblea general; h) Crear y conformar comisiones especiales con los asociados de la Asociación y personal de apoyo administrativo; i) Tramitar administrativamente la admisión y

expulsión de nuevos miembros; j) Elaborar y presentar informes anuales y los estados financieros de la Asociación; k) Nombrar al Director Ejecutivo, en caso de que la asociación decida tener; l) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de los socios; m) Buscar las alianzas nacionales e internacionales y los recursos financieros para la implementación de sus programas y proyectos; n) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; o) Representar legalmente a la Asociación teniendo su presidente el carácter de apoderado general de administración, lo que acreditará con la Certificación del acta de toma de posesión; p) Las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. CLÁUSULA SEXTA: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al presidente teniendo carácter de apoderado general de administración lo que acreditará con la Certificación del Acta de elección de Junta Directiva. CLÁUSULA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Asociación podrá disolverse por: a) En los casos previstos en la Ley 147 "Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro"; b) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, el quórum deberá ser conformado por las tres cuartas partes de los miembros y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse una nueva reunión con este mismo propósito hasta después de transcurridas dos semanas de la sesión. En caso de disolución, La Asamblea General Nombrará una junta liquidadora, integrada por tres miembros para que procedan conforme a la ley a realizar la liquidación, siguiendo las siguientes disposiciones; primero: Terminar los compromisos pendientes; Segundo: Pagar las deudas existentes; Tercero: Hacer efectivo los créditos y realizar un Balance General. En caso de existir remanente será transferido a una organización similar previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. CLÁUSULA OCTAVA: PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Asociación estará conformado por: a) Por el aporte inicial de los miembros; b) Por el financiamiento de cualquier persona natural o jurídica con o sin fines de lucro, que comulgue con los fines y objetivos de la Asociación; c) Los aportes de los miembros; d) Por el financiamiento, aportaciones de donaciones, herencias, legados o las donaciones de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales Públicos o Privados; e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generar de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa; f) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera. Encontrándose reunidos en Asamblea General todos los comparecientes en calidad de miembros, sometido a discusión artículo por artículo el Proyecto de Reforma presentado y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad de votos queda aprobada la primera reforma total de estatutos de la Asociación ANIDIAB de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE DIABETOLOGÍA" la que también será conocida con sus siglas ANIDIAB,"CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN NATURALEZA, DURACIÓN y DOMICILIO. Artículo 1. La Asociación se denominará: "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DIABETOLOGÍA" la que también será conocida con sus siglas ANIDIAB. Artículo 2. La Asociación Nicaragüense de Diabetología, es una organización médica, de carácter científico y cultural, de naturaleza civil autónoma, apolítica y sin fines de lucro, cuyo fin es contribuir a la mejora de la calidad de vida de los Diabéticos de Nicaragua, en pro del desarrollo integral del país y la educación médica continua.

Artículo 3. La Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido.

Artículo 4. La Asociación tendrá su domicilio en Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, pero para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo el territorio nacional e internacional.

**CAPÍTULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS.** De los objetivos de la Asociación ANIDIAB, es agrupar a los médicos Diabetólogos, procurando su bienestar físico, mental y social. Consecuente con este objetivo estimula a sus asociados a la superación científica impulsando asimismo la educación continua dirigida al cuerpo médico y paramédico que atiende a dichos pacientes en todo el territorio nacional. La Asociación Nicaragüense de Diabetología, a continuación presenta los objetivos y fines generales de la misma.

Artículo 5. Objetivos y fines de la Asociación: a) Enaltecer, estimular, mantener los avances de la Diabetología en Nicaragua; b) Coordinar, cooperar y asesorar en la realización de actividades científicas, académicas y sociales, relacionadas con la Diabetes Mellitus en los hospitales, centros de salud y clubes de diabéticos en Nicaragua; c) Estrechar los lazos de amistad y solidaridad entre los asociados y de estos con la asociación; motivando su asistencia a los actos científicos y sociales avalados por la organización; d) Fomentar la relación con organismos y sociedades nacionales e internacionales relacionadas con la Diabetes Mellitus; e) Promover en la población la educación en salud sobre Diabetes Mellitus, sus factores de riesgo, complicaciones y enfermedades asociadas, estableciendo relaciones con los entes públicos y privados que sean necesarios (MINSA, MECD, ONG, OPS, etc.); f) Velar y proteger los intereses de los asociados a nivel público y privado, así como respaldarlos en sus problemas de ética y/o ejercicio profesional; g) Ayudar a aquellos miembros activos que participarán como expositores en Congresos y cursos nacionales e internacionales, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y de acuerdo a las posibilidades económicas de la asociación; h) Estimular a sus asociados a la superación científica, impulsando así mismo la educación continua dirigida al cuerpo médico o paramédico que atiendan a los pacientes diabéticos en todo el país; i) Finalmente, podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la ley relacionadas directa o indirectamente con el giro de sus objetivos y realizar cualquier operación o actividad lícita que acuerden la junta directiva.

**CAPÍTULO TERCERO: PATRIMONIO.**

Artículo 6. El Patrimonio de la Asociación estará conformado por: a) Por el aporte inicial de los miembros; b) Por el financiamiento o aporte de cualquier persona natural o jurídica con o sin fines de lucro, que comulgue con los fines y objetivos de la Asociación; c) Los aportes de los miembros; d) Por el financiamiento, aportaciones de donaciones, herencias, legados o las donaciones de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales Públicos o Privados; e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generar de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa; f) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera.

**CAPÍTULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES.**

Artículo 7. La asociación tendrá tres tipos de miembros: miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios; los miembros fundadores y asociados tienen voz y voto y los mismos deberes y derechos, y los miembros honorarios solo tendrán voz pero no voto.

Artículo 8. Son Miembros Fundadores: todos los miembros que suscribieron el acta constitutiva.

Artículo 9. Miembros Asociados: todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, siempre que cumplan con todos los requisitos y procedimientos establecidos por la asociación.

Artículo 10. Miembros honorarios: Son todas aquellas personas que en reconocimiento a su mérito o servicio

relacionados con la Diabetes Mellitus se hagan merecedores de esta distinción.

Artículo 11. Requisitos y procedimientos para ser Miembros: Para ser miembros de la Asociación Nicaragüense de Diabetología se tiene que cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos: 1) Requisitos: a) Ser Nicaragüense, o haber obtenido la carta de nacionalización por los cauces ordinarios; b) Ser graduado en Facultades de Ciencias Médicas de universidades nacionales o extranjeras con títulos reconocidos y haber obtenido el grado en Diabetología; c) Que compartan los objetivos y razón de ser de la organización; d) Haber participado en actividades promovidas por la organización; e) Cumplir con todos los procedimientos establecidos. 2) Procedimientos: a) Presentar a la Junta Directiva carta de solicitud, adjuntando a la misma lo siguiente: 1. Documentos que lo acrediten como graduado en Diabetología y que justifique que los requisitos de práctica y docencia obtenida confieren al solicitante un nivel de formación adecuado (Diploma en Diabetología); 2. Un trabajo de investigación científica o una conferencia en el momento que sea postulado a la incorporación de la asociación, este trabajo o conferencia debe de ser en original; 3. La Carta tiene que ir respaldada por un miembro asociado. b) La Junta Directiva de la Asociación aprobará o denegará las solicitudes que se introduzcan y pasará las mociones a la Asamblea General; c) La asamblea General será la encargada de aprobar o denegar el ingreso del nuevo miembro; d) Una vez aprobado un nuevo ingreso éste quedará inscrito en el libro de asociado, reflejando el número de Asamblea y la fecha de la misma.

Artículo 12. Derechos de los Miembros: Los miembros fundadores y asociados tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación c) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva; d) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones a los estatutos; e) Recibir el diploma correspondiente que lo acredite como miembro de la asociación; f) Ser miembro de las delegaciones que la Junta Directiva nombre para el mejor desempeño de sus funciones; g) Renunciar a ser miembro de la Asociación.

Artículo 13. Deberes de los Miembros: Los miembros fundadores y asociados tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por la Asociación; b) Capacitarse permanentemente en los temas que sean para el cumplimiento de los fines y objetivos; c) Colaborar permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación; d) Realizar un trabajo científico original al menos cada dos años para acceder a cursos o beneficios de becas, dicho trabajo podrá ser realizado en forma individual o en grupo de tres miembros; e) Cumplir y respetar los estatutos de la asociación; f) Realizar pago inicial anual; g) Pagar las cuotas de pago serán anuales y deberán enterarse todos los 25 del mes de noviembre de cada año; h) Colaborar y asistir a las actividades científicas y culturales de la asociación.

Artículo 14. La calidad de miembro se pierde por: a) Por exclusión debido al incumplimiento de sus deberes; b) Por presentar documentación alterada o falsa; c) Por expulsión debido a conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la Asociación, o que perjudiquen sus actividades, por atentar contra los intereses de la Asociación, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva; d) Por renuncia voluntaria del miembro, e) Por la suspensión de sus derechos civiles y políticos, mediante sentencia firme; f) Crear un ambiente de inestabilidad organizacional, involucrando a miembros de la Asociación; g) Por ausencias injustificadas a las Asambleas Generales; h) Por incurrir en mora en el pago de las cuotas por un semestre. Las sanciones que se impondrán a los miembros son las siguientes: Amonestación y suspensión. Ninguna sanción podrá

imponerse sin audiencia previa de los asociados. Estas serán establecidas conforme los procedimientos establecidos en el reglamento interno. **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** Artículo 15. Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación son: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva y c) Fiscalización. Artículo 16. La Asamblea General es la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros, fundadores y asociados quienes tendrán iguales derechos y obligaciones. La Junta Directiva será la encargada de la Administración y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación. Artículo 17. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias. La Sesión Ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente y la Sesión Extraordinaria cuando sea convocada por: a) El Presidente de la Asociación; b) La Junta Directiva; c) Por solicitud de un tercio del total de sus miembros, ésta solicitud se presentará ante el Presidente de la Asociación, acompañando la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita y por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. Artículo 18. El quórum legal para las sesiones ordinarias y extraordinarias se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate el Presidente tiene doble voto, cada miembro tiene derecho a un voto indelegable y secreto. En los casos que no hubiese quórum se efectuará una segunda convocatoria y se realizará la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Artículo 19. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas, enumerados sucesivamente y por sesiones; firmadas por el Presidente y miembros de la Junta directiva presentes. Artículo 20. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General impulsará las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus fines y objetivos y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Asociación a través de la Junta Directiva aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo; b) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presenta la Junta Directiva; c) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Asociación; d) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; e) Aprobar los créditos que contraiga la Asociación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga a los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la Asociación; f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; g) Destituir a los miembros de la Junta Directiva; h) Aprobar el ingreso de los nuevos miembros y expulsión de los mismos; i) Acordar la disolución de la Asociación. Artículo 21. La Junta Directiva es el órgano administrativo de la Asociación se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario General, 4) Secretario de Asuntos Científicos, 5) Tesorero y 6) Vocal, quienes serán electos en Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias. La Junta Directiva será electa por un período de dos años. Artículo 22. El Quórum Legal de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente y se anotarán en el libro de actas las que serán enumeradas sucesivamente por sesiones, firmadas por el Presidente y Secretario. Artículo 23. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a)

Cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación; e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; g) Elaborar propuesta de reglamento interno de la Asociación para su aprobación por la Asamblea general; h) Crear y conformar comisiones especiales con los asociados de la Asociación y personal de apoyo administrativo; i) Tramitar administrativamente la admisión y expulsión de nuevos miembros; j) Elaborar y presentar informes anuales y estados financieros de la Asociación; k) Nombrar al Director Ejecutivo, en caso de que la asociación decida tener; l) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de los miembros; m) Buscar las alianzas nacionales e internacionales y los recursos financieros para la implementación de sus programas y proyectos; n) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; o) Representar legalmente a la Asociación teniendo su presidente el carácter de apoderado general de administración, lo que acreditará con la Certificación del acta de toma de posesión; p) Las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. Artículo 24. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones; a) Representar Legalmente a la Asociación con facultades de apoderado General de Administración; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; e) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; f) Otorgar poderes generales o especiales ante notario público en caso necesario; i) Nombrar en Conjunto con el Director Ejecutivo al personal administrativo de la Asociación; j) Aprobar contrataciones para la Administración de la Asociación; k) Supervisar el equipo administrativo de la Asociación y lo concerniente a la ejecución de las normas operativas; l) Velar por el manejo financiero de la Asociación y la conducción de sus proyectos; m) Realizar la búsqueda de alianzas con organismos locales y foráneos para la obtención de recursos financieros para programas y proyectos de la Asociación. Artículo 25. **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Sustituir en ausencia temporal o definitiva al Presidente de la Junta Directiva; b) Gestionar y dirigir las Relaciones Nacionales e Internacionales de la Asociación; c) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva o las que le asigne el Presidente. Artículo 26. **FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:** a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos; b) Resguardar los libros de actas y asociados; c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, llevando el control de archivos y sellos de la Asociación; d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Mantener actualizado el libro de Actas. Artículo 27: **FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS CIENTÍFICOS:** a) organizar y coordinar las secciones científicas; b) Organizar y coordinar el Congreso Nacional de Diabetología; c) Coordinar la edición de los medios de difusión de la Asociación; d) Desarrollar el Centro Nacional de Documentación en Diabetes Mellitus. Artículo 28. **FUNCIONES DEL TESORERO:** a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; b) Firmar junto con el Presidente los informes financieros de la Asociación; c) Llevar el control de los ingresos y egresos; d) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmueble de la asociación; e) Elaborar y presentar a la Junta

Directiva y la Asamblea General, los estados financieros anuales; i) Planificar los asuntos financieros anuales, así como otro tipo de gestión y control que requiera la Asociación y la Junta Directiva; j) Resguardar el libro de Diario y Mayor de la Asociación; k) Llevar el registro de las cuotas de los miembros; l) Informar el incumplimiento de cuotas por parte de los miembros a la Junta Directiva. Artículo 29. FUNCIONES DEL VOCAL: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva de la Asociación c) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. Artículo. 30.- LA FISCALIZACIÓN: de la asociación estará a cargo de un fiscal quien será el encargado de velar por la fiel observancia y estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva. Será electo por la Asamblea General por un periodo de dos años, rendirá informe anual a dicha asamblea y dependerá exclusivamente de la misma, que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva. Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite algún asociado, deberá denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los estatutos o reglamentos, así como cualquier acto o procedimiento de cualquier asociado contrario a los fines de ésta, contrario a la moral y a las buenas costumbres, deberá además cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le imponga la ley, estatutos y reglamento. Artículo 31. La Asociación, para el cumplimiento de sus objetivos y fines podrá contar con proyectos, programas y comisiones de trabajo, los que serán aprobados por la Asamblea General. CAPITULO SEXTO: ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y MEDIOS DE DIFUSIÓN: Artículo 32. La Asociación contara con al menos dos tipos de actividades científicas: a) las sesiones científicas ordinarias, con una frecuencia de al menos cada dos meses, y en donde se presentaran conferencias o casos clínicos por expositores invitados o por socios a los que se le asigne. En estas sesiones también serán presentados los trabajos de los candidatos a nuevos miembros, b) El Congreso Nacional de Diabetología que se realizara al menos cada dos años puede ser organizado de manera independiente o adjunto a algún otro congreso nacional de alguna sociedad afín a la Diabetología, de realizarse de manera adjunta, debe garantizarse que la actividad relacionada a la Diabetología sea de al menos un simposio de una mañana. Artículo 33. La Asociación contará como medio de difusión un boletín de carácter científico y de información de las actividades propias de la Asociación. Se realizaran actividades educativas a la población de manera continua pero especialmente en conmemoración al Día Mundial de la Diabetes. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 34. La Asociación podrá disolverse por: a) En los casos previstos en la Ley 147 “Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”; b) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, el quórum deberá ser conformado por las tres cuartas partes de los miembros y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse una nueva reunión con este mismo propósito hasta después de transcurridas dos semanas de la sesión. En caso de disolución, La Asamblea General Nombrará una junta liquidadora, integrada por tres miembros para que procedan conforme a la ley a realizar la liquidación, siguiendo las siguientes disposiciones; primero: Terminar los compromisos pendientes; Segundo: Pagar las deudas existentes; Tercero: Hacer efectivo los créditos y realizar un Balance General. En caso de existir remanente

será transferido a una organización similar previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 35. REFORMA DE LOS ESTATUTOS: La Junta Directiva presentará a la asamblea general de miembros, una exposición breve por qué es necesario reformar dichos estatutos, asimismo presentará ante la asamblea general el proyecto de reforma; para la aprobación se necesitará el quórum de las dos terceras partes de los miembros con voz y voto, y la aceptación afirmativa de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Artículo 36. La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ningunos de sus miembros por motivos de disolución, ni por desavenencias entre sus miembros. Con el respecto a la administración, interpretación, y aplicación de las disposiciones de la escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos. Artículo 37. Régimen Supletorio: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en nuestra legislación civil, la ley de asociaciones civiles sin fines de lucro y las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así queda aprobada la Primera Reforma Total de los Estatutos de ANIDIAB. Para efectos de la inscripción y legalización de esta reforma ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, La Asamblea General, autoriza y designa al Presidente el Dr. Luis Alberto Alemán Romero a que comparezca ante el Notario de su elección, para realizar la correspondiente Escritura de Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Diabetología. No habiendo otro asunto más que tratar se levanta la sesión de Asamblea General Extraordinaria a las ocho y treinta minutos de la tarde, y leída que fue la misma, se encontró conforme, se aprueba y firma. (Firman) Ilegible (Presidente).- Ilegible (Secretario). Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y en fe de lo cual emito la presente Certificación en siete hojas útiles en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año Dos Mil Trece. (f) **BLANCA ALMANZA.- NOTARIO PÚBLICO.**- Hay un sello del Notario. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (FF) Luis Alberto Alemán Romero, Blanca Johana Almanza Soza, ilegible, (Notario Público).- **PASÓ ANTE MÍ** del reverso del folio número sesenta y cinco al frente del folio número setenta y dos de mi **PROTOCOLO NÚMERO TRES** que llevo durante el corriente año. A solicitud del Dr. Luis Alberto Alemán Romero en representación de “**ASOCIACION NICARAGÜENSE DE DIABETOLOGÍA (ANIDIAB)**” extendiendo este Primer Testimonio en ocho folios útiles de papel de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos y cincuenta minutos de la tarde del once de diciembre del año dos mil trece.- **BLANCA JOHANA ALMANZA SOZA.- NOTARIO PÚBLICO**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil catorce.- (F) Dr. Gustavo Sirias Q. Director

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 7347 – M. 2618097 – Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR GENESIS EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA REGULAR.**

**N0.29-2014.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**C O N S I D E R A N D O**

I

Que él señor (a): DAVID MANUEL MONTENEGRO SALAZAR con cédula de identidad 001-090669-0017U, como representante Legal del **CENTRO ESCOLAR GENESIS**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, está ubicado: Barrio La Curva, Sabana Grande Frente a la entrada Villa Dignidad km 9 carretera norte, distrito VI, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE**

I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°29-2014 del CENTRO ESCOLAR GENESIS**, para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular está ubicado Barrio La Curva, Sabana Grande Frente a la entrada Villa Dignidad km 9 carretera norte, del municipio de Managua, distrito VI, Departamento de Managua.

II

El **CENTRO ESCOLAR GENESIS**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **CENTRO ESCOLAR GENESIS**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **CENTRO ESCOLAR GENESIS** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO ESCOLAR GENESIS**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED

Reg. 7849 – M. 42508 – Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR LA COSECHA EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA REGULAR**

**Nº. 33-2014.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**C O N S I D E R A N D O**

**I**

Que él señor (a): OLGA MARIA ALEMAN ROJAS con cédula de identidad 001-070484-0043Y, como representante Legal del **CENTRO ESCOLAR LA COSECHA**, como representante Del **MINISTERIO LA ULTIMA COSECHA** fue quien solicitó la autorización para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, está ubicado: Costado Sur UPOLI 4c abajo 1c al lago, Distrito VII, del Municipio Managua del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE**

**I**

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº33-2014 del CENTRO ESCOLAR LA COSECHA** para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, está ubicado: Costado Sur UPOLI 4c abajo 1c al lago, Distrito VII, del Municipio Managua del Departamento de Managua.

**II**

El **CENTRO ESCOLAR LA COSECHA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el **CENTRO ESCOLAR LA COSECHA** decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el **CENTRO ESCOLAR LA COSECHA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando el **CENTRO ESCOLAR LA COSECHA** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

(F) Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

Reg. 8857- M.- 67636 - Valor C\$ 95.00

### **AVISO DE CONVOCATORIA**

*Licitación Selectiva N° 024-2014*  
**“Compra de herramientas menores para huertos escolares a nivel nacional”**

### **LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de herramientas menores para huertos escolares a nivel nacional”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **08 de Mayo de año 2014**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de Mayo de año 2014.

*Hora: de 09:00 a 09:30 a.m.*

*Apertura de Ofertas: 09:40 a.m.*

**(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones**

Reg. 8790 – M. 67454 – Valor C\$ 95.00

### **AVISO DE CONVOCATORIA**

*Licitación Selectiva N° 025-2014*  
**“Adquisición de Llantas para vehículos del MINED, Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales”**

### **LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición de Llantas para vehículos del MINED, Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **07 de Mayo del año 2014**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 12 de Mayo del año 2014.

*Hora: de 10:30 a 11:00 a.m.*

*Apertura de Ofertas: 11:10 a.m.*

**(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones**

Reg. 8858 – M. 67635 – Valor C\$ 95.00

### **AVISO DE CONVOCATORIA**

*Licitación Selectiva N° 026-2014*  
**“Reproducción de cuadernos de Trabajo N° 1, 2, 3, 4 y 5 Nuestra salud III Nivel EBA”**

### **LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Reproducción de cuadernos de Trabajo N° 1, 2, 3, 4 y 5 Nuestra salud III Nivel EBA”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de Mayo del año 2014.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de Mayo del año 2014.

*Hora: de 08:30 a 09:00 a.m.*

*Apertura de Ofertas: 09:10 a.m.*

**(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones.**

### **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 8844 – M. 67791 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado (a) de JULIO MARTÍNEZ REPUESTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

### **JULIO MARTINEZ**

Para proteger:

La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de toda clase de artículos, en cualquier forma que fuere y principalmente al ramo de repuestos de vehículos y automóviles de toda clase.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de mayo, del año un mil novecientos sesenta y seis

Presentada: once de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000420. Managua, doce de febrero, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8845 – M. 67790 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Entretenimiento del Pacífico, S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**BLOCK STORE**

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000151. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8846 – M. 67786 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios NATURALEZA, clase 44 Internacional, Exp.2014-000121, a favor de GUSTAVO ADOLFO DE TRINIDAD ALEMAN, de República de Nicaragua, bajo el No.2014103474 Folio 204 , Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8847 – M. 2684862 – Valor C\$ 435.00

JORGE LUIS MAYORGA ZELEDON en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001551. Managua, cinco de mayo, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8949 – M. 67889 Valor C\$95.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MUSCULARE**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico miorrelajante ( relajante muscular) tricíclico.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000757. Managua, siete de marzo, de año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**FE DE ERRATAS**

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:						
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
73	23-04-2014	8030	2014-000987 Marca de Fábrica y Comercio: AMEGA PHARMA	Clase: 5	anti astenicos	antiastenicos
					Parkinson	parkinson
					timoanalépticos	timo analépticos
71	19-04-2012	5395	2012-000197 Marca de Fábrica y Comercio: TADAFIL	Clase: 5	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;
		5396	2012-000198 Marca de Fábrica y Comercio: SUVAST	Clase: 5	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;
		5398	2012-000200 Marca de Fábrica y Comercio: DESLOTAR	Clase: 5	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;
		5399	2012-000202 Marca de Fábrica y Comercio: SKINGEL	Clase: 5	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;
		5400	2012-000203 Marca de Fábrica y Comercio: SINPROST	Clase: 5	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;
		5402	2012-000205 Marca de Fábrica y Comercio: SINPROST	Clase: 5	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;	PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS;

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 8860 – M. 67617 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría: **Estudios de Factibilidad Técnica – Económica y Diseño para el Mejoramiento de la Carretera Las Piedrecitas (Km 6+830) – Mateare; y Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de los Caminos: Nagarote – Venecia y La Paz Centro – Empalme Puerto Sandino**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 5 de Mayo del año 2014.

(f) **Lic. Ricardo Cortez Aburto**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 8861 – M. 67618 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría: **Estudios de Factibilidad Técnica – Económica para el Mejoramiento de los Accesos a Chinandega y Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino La California – San Diego – Municipio Villa El Carmen**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 5 de Mayo del año 2014.

(f) **Lic. Ricardo Cortez Aburto**, Director División de Adquisiciones.

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**


---



---

Reg. 8166 – M. 66201 – Valor C\$ 95.00

**DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO LEÓN. DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN Y ASOCIACIONES SINDICALES.**

La Suscrita Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de León de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número: 436 página: 89 y 90, Tomo II, del Libro de Inscripción de Actualización de Junta Directiva que lleva esta dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el Acta que integra y literalmente dice: El Responsable de Conciliación y Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro bajo el número 436 la junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE YAZAKI DE NICARAGUA COMPONENTES - CABLE (SITRAYNIC-CABLE)**; por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme a la Asamblea General Extraordinaria realizada el día tres de agosto del año dos mil trece, el cual quedó conformado por-. **Secretario General:** Karel Antonio Pereira; **Secretario de Actas Y Acuerdos:** Yuilan Almanza Calero; **Secretario De Finanzas:** Evert Antonio Áreas; **Secretario de Asuntos Laborales:** Benito Francisco Berríos; **Secretario Fiscal:** Juan Carlos Bojorge; **Secretario de Higiene Y Seguridad:** Wuilberto Antonio Méndez; **Vocal:** Verardo Antonio Hernández V. **Período de Vigencia:** Del treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil trece al treinta (30) de Mayo del año dos mil trece. - León, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil trece.-CERTIFIQUESE.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado. En la ciudad de León, treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Jairo Luis Sandoval Ramos. Resp. de Conciliación y Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

---



---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**


---



---

Reg. 8855 – M. 67825 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2014**
**“REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO  
DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA  
AGROPECUARIA AUGUSTO NICOLAS CALDERON NUEVA  
GUINEA –CHONTALES”.**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 20-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA

**AGROPECUARIA AUGUSTO NICOLAS CALDERON NUEVA  
GUINEA –CHONTALES”**

- 2) Las obras antes descritas son financiadas con Fondos Nacionales.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Centro de Enseñanza técnica Agropecuaria Augusto Nicholas Calderón Sandino” y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 06,07 y 08 de Mayo del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 3,000.00 (Tres Mil Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General”.
- 7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 15 de Mayo del corriente año a las 11:00 a.m.
- 8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 04 de Junio del año 2014 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.
- 9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3 %** del precio total de la oferta.
- 12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.
- 13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 08 de Agosto del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 14 de Agosto, en horario laboral.
- 14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/ mgomez@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 05 de Mayo de 2014.

(f) Lic. Thelma Lucia López Toruño, Directora de Adquisiciones.  
INATEC

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 7633 – M. 39508 – Valor C\$ 190.00

**El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura**

**Resolución Ejecutiva-PA-No.001-2014**

**Cuota Global Anual de Captura para el Pepino de Mar en los  
Litorales Caribe y Pacifico para el 2014**

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la  
Pesca y Acuicultura**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca Y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

**II**

Que por Sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia, el día ocho de octubre del año dos mil siete, se reintegró un territorio de 22,921.7 kilómetros cuadrados al Estado de Nicaragua, y que el 19 de noviembre del 2012 se restituyó al Estado de Nicaragua un área 76,263 kilómetros cuadrados lo que vino a ampliar nuestra zona de pesca en el Mar Caribe a un total de 178,115 kilómetros cuadrados aproximadamente.

**III**

Que en base los principios de precautoriedad y pesca responsable, y en cumplimiento a lo dispuesto en al art. 28 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, esta autoridad considera necesario establecer la cuota global anual de captura para el recurso Pepino de Mar en los litorales Mar Caribe y Océano Pacifico.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento; La Ley No. 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se establece para el año 2014, una Cuota Global Anual de Captura para el Recurso Pepino de Mar *Holothuria mexicana*, *Isostichopusbadionatus* en el Mar Caribe de quinientos ochenta

mil ochocientos diecinueve kilogramos (580,819 Kg) de peso fresco con viseras equivalentes a treinta y cuatro mil diecinueve kilogramos (34,019 Kg) de peso seco.

**SEGUNDO:** Se establece para el año 2014, una Cuota Global Anual de captura para el recurso Pepino de Mar *Holothuria spp* en el Océano Pacifico de doscientos diecinueve mil veintiséis kilogramos (219,026 Kg) de peso fresco con viseras, equivalentes a catorce mil novecientos ochenta y dos kilogramos (14,982 Kg) de peso seco.

**TERCERO:** La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

(f) **STEADMAN FAGOTH MÜLLER**, Presidente Ejecutivo.

Reg. 7349 – M. 64328 – Valor C\$ 95.00

**El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura**

**ACUERDO EJECUTIVO NO. 006/2014**

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento; La Ley No. 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009 y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar el nombramiento del señor Roberto José Cornavaca Urbina como Director Administrativo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

**SEGUNDO:** Nombrar al señor Roberto José Cornavaca Urbina como Director de la División de Planificación del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

**TERCERO:** Déjese sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 015-2007.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigencia a partir del primero de abril del año dos mil catorce, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del año dos mil catorce.

(F) **STEADMAN FAGOT MÜLLER**, Presidente Ejecutivo.

Reg. 7350 – M. 64329 – Valor C\$ 190.00

**El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura**

**ACUERDO EJECUTIVO NO. 007/2014**

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009 y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce.

### CONSIDERANDO

#### I

Que es obligación de esta Autoridad, dictar las normas que sean necesarias para garantizar la eficiencia y transparencia en todas las compras que lleve a efecto esta Institución, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho.

#### II

Que de conformidad al principio de eficiencia expresado en el artículo 6, numeral 1 de la Ley No. 737, los organismos y entidades del Sector Público deberán planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación administrativa que realicen, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

#### III

Que de conformidad al artículo 58 de la Ley 737, las compras con fondos de caja chica se efectuarán a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, y deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria y la reglamentación que dicte cada entidad u organismo del Sector Público.

#### IV

Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 013-2011, esta autoridad aprobó Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y que en dicho documento se establece el procedimiento para Modificación y Cancelación de fondos de Caja Chica.

#### V

Que mediante Acuerdo Ejecutivo 006/2014, se revocó el nombramiento al Lic. Roberto José Cornavaca Urbina, como Director Administrativo Financiero del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

### POR TANTO:

En uso de las facultades antes enunciadas, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura:

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Cerrar la Caja Chica asignada a la Dirección Administrativa Financiera, bajo la responsabilidad del Lic. Roberto

José Cornavaca Urbina; como Director Administrativo Financiero del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, por el monto de C\$15,000.00 (quince mil córdobas).

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del tres de abril del año dos mil catorce, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

**(F) STEADMAN FAGOT MÜLLER. Presidente Ejecutivo.**

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 8856 – M. 67168 – Valor C\$ 95.00

#### EAAI

### AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

1.- **Número del Proceso de Licitación:** 04-2014.

2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Pública.

3.- **Denominada:** ELABORACION UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO DE LA EAAI

4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora. Coordinadora de Adquisiciones.

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 8865 – M. 67665 – Valor C\$ 190.00

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

**En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,**

**NOTIFICA:**

A los señores **TERESA AUXILIADORA, MIGUEL ANTONIO Y ADÁN DE JESÚS todos de apellidos CÁRDENAS BRENES**, del **ÁREA AFECTADA DEL RESTO DEL INMUEBLE URBANO:**

N° 22041, Tomo: 669, Folio: 244, Asientos: 2°, con un área de 1,095.22 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 657,100.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS).

Managua, nueve de Abril del año dos mil catorce.

(f) Jennifer Tuckler Lara. Notario XV del Estado – PGR

### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

#### NOTIFICA:

Al señor **MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, del **AREA REMANENTE DEL INMUEBLE URBANO: N° 29451, Tomo: 632, Folio: 18, Asientos: 2°, con un área de 4,243.12 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 288,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, nueve de Abril del año dos mil catorce.

(f) Jennifer Tuckler Lara. Notario XV del Estado – PGR

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8854 – M. 67819 – Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones  
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Pública No. BCN-04-32-14**, cuyo objeto es la Contratación de adquisición de **Unidades de Climatización**". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-04-04-14-BCN, del 11 de Abril del año 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **12 al 14 de mayo del año 2014**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página

web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía. Jefe Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones  
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-13-48-14**, cuyo objeto es la Contratación de **"Ampliación y Renovación de Sistema DE CCTV Análogo BCN Managua"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-13-04-14-BCN, del 11 de Abril del año 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **09 al 13 de mayo del año 2014**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía. Jefe Unidad de Adquisiciones.

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 6201 - M.- 61898 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo II del Departamento de Registro Académico rola con el Número 142, en el Folio 142, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 142. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JEANNETTE DEL CARMEN RUIZ PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por la Universidad Americana, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua al primer días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma

Sandoval Suazo Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 142, Folio 142, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 01 de diciembre del año 2012". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académica.

Reg. 5989 – M. 1423799 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0560, Partida N° 16154, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**KEVIN ANTONIO RUEDA AGUILAR.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 5990 – M. 1423861 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0560, Partida N° 16155, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LEANDRUS BORIS TORRES DÍAZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 9549 – M. 26322733 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 71, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingenierías, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**CARLOS RUBEN DAVILA GARCIA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingenierías, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de octubre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 días de marzo de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 9550 – M. 67092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 180, Tomo: 3, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ROSA BERNARDA LOPEZ SILVA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de agosto de 2003. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 días de abril de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 9551 – M. 67092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXII, Partida: 837, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**YESLIN SUYEN OLIVARES ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 días de abril de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 9552 – M. 67092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXII, Partida: 916, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**GIOCONDA PASTORA ALTAMIRANO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 8 días de abril de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 9553 – M. 67092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV, Partida: 915, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**NORA YOLANDA LEYTON DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 8 días de abril de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 9554 – M. 67092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV, Partida: 962, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**CELIA MARIA GUIDO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 8 días de abril de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 9555 – M. 67092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLI, Partida: 1164, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ROLANDO SEBASTIAN LANUZA SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de marzo de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 días de abril de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 9556 – M. 67092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 78, Tomo: 2, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Turísticas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**FABIOLA VALERIA ROMERO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Turísticas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Internacional con su Especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2002. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 8 días de abril de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 6246 – M. 62074 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Noventa y Dos, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA POR CUANTO:**

**JOSÉ MIGUEL CABALLERO ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veinte de diciembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6247 – M. 62108 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 254, Asiento N° 545, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EYDER ANTONIO LÓPEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 6248 - M 62083 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 27, Tomo: I, Asiento: 333 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

**DIANA YOHELSEY CRUZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: MSc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: MSc. Allian Assang González Buitrago. (f) MSc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 6249 – M. 62042 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional adoptado por el Consejo Universitario en **RESOLUCIÓN N° 213** que literalmente dice: “El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria (UNA) en su sesión N° 352, basándose en el Arto. 6 del Reglamento de Reconocimientos de Títulos profesionales y de posgrado y teniendo a la vista el dictamen del Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencia Animal en su sesión No.151-4 se toma el acuerdo de Consejo Universitario N° 1182 que literalmente dice “Según sesión No. 151-4 del Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencia Animal se reconoce el título de **Médico Veterinario A: LUIS ANNER LÓPEZ MENDOZA** del Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de la Habana – Cuba, para que goce de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le confiere, el mismo deberá ser incorporado en la Oficina de Registro Central de la Universidad para su posterior publicación en el Diario Oficial la Gaceta” por lo tanto “Resuelve” aprobar la incorporación como **Médico Veterinario a LUIS ANNER LÓPEZ MENDOZA** de nacionalidad Nicaraguense y declara legalmente valido e incorporado su título de Médico Veterinario. Dado en Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro. **Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello.**” Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. (f) Ing. Alberto Sediles Jáen.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE

RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES DE LA U.N.A Inscripción No. 74, Folio(s) 89, Tomo: 1.

Managua, República de Nicaragua, 17 de marzo de 2014. Director

Reg. 6250 – M. 62044 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la **UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO, UNITEC**, certifica que en la página Sesenta y Tres, Tomo IV, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO, UNITEC, POR CUANTO:**

**MARIO JOSÉ PERALTA RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos de la facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad José Jorge Mojica Mejía, la Secretaria General Alma Alicia Gutiérrez.

Es conforme, Managua diecisiete de Diciembre del año dos mil doce. Ing. Ingrid Ampie Lacayo. Directora de Registro Académico.

Reg. 6251 – M. 62076 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página diez, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA POR CUANTO:**

**MILAGROS VERENICE VILLALOBOS MORALES**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eddy Herrera Álvarez. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme, Chinandega, once de agosto del año dos mil tres. (f) Brenda del Socorro Castillo Castellón. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6253 – M. 62046/62053 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cincuenta y Cinco, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**ELVIRA DEL CARMEN PERALTA BLANDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Cuatro, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"

A: **ELVIRA DEL CARMEN PERALTA BLANDON**. Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 6254 – M. 62038 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Seis, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**RICARDO ALEXANDER LÓPEZ CONDE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 6255 – M. 62040 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 447, tomo XII, partida 10944, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANGELA MASSIEL GALEANO MONTOYA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6256 – M. 62059 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 323, tomo XII, partida 10573, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDELMIRA DEL CARMEN SÁENZ VANEGAS**. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6257 – M. 62102 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 023, tomo XIII, partida 11173, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILBER EDUARDO ARRÓLIGA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6258 – M. 2572488 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 853, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA GRICELDA ODILY CRUZ CACEREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Salud Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2009. (f) Director.

Reg. 6259 - M. 62063 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 287, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad

Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARLENE ISABEL CALDERÓN MUÑOZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-220276-0000V, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 287, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARLENE ISABEL CALDERÓN MUÑOZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-220276-0000V, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6260 - M. 62057 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 254, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**CRISTINA DEL SOCORRO GODÍNEZ ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 005-161267-0000L, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en**

**Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6261 - M. 62110 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 1, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS GALÁN HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-161182-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6262 - M. 62121 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 454, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLO MONTALVÁN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6263 - M. 62125 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 489, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**CRISTÓBAL URBINA BARRIOS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6264 - M. 62138 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 304, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LESBIA JANETHE LÓPEZ OBBANDO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6265 - M. 62170 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 25, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**SHIRLEY SUGEY MACIAS LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Física – Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 6266 - M. 62142 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 399, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**VALERY DE LOS ÁNGELES ESPINOZA BLANDINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100982-0007K, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 04 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6267 – M. 62078 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2778, Página 210, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**VÍCTOR DONALD ZÚNIGA SANDINO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y tres días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector

de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 6268 – M. 62054 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1329, Página 266, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BRYAN FRANCISCO SANDINO MARADIAGA.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 6269 – M. 62085 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2766, Página 204, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FRANKLIN LEONARDO ROJAS CRUZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 6270 – M. 62115 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3026, Página 325, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HEYZAMER ANTONIO CAMPOS.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 6271 – M. 62179 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1229, Página 216, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SARA VICTORIA MARTÍNEZ BRACAMONTE.** Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 6272 – M. 62189 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 344, Página 172, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LIC. ALLAN NOEL HERRERA RIVERA.** Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Informática Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6273 – M. 62080 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2770, Página 206, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**OSCAR SERGIO PICHARDO PORTOBANCO.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI .

Reg. 6274 – M. 62070 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 392, Página 392, Tomo I, el Título a nombre de:

**GIUSEPPE ALBERTO VALENTI PETER.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

-----  
Reg. 6275 – M. 62072 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 389, Página 389, Tomo I, el Título a nombre de:

**VICTOR ERNESTO CORDOBA CUADRA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

-----  
Reg. 6276 – M. 62061 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 107, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAYERLING VANESSA BRACAMONTE MORA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6277 – M. 62106 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 395, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA CRISTINA SÁNCHEZ RUIZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6278 – M. 62094 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 7, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANCIS KARELIA MAIRENA MORÁN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6279 – M. 62087 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 101, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARBEL DEL SOCORRO MENDOZA VELÁSQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6280 – M. 62100 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica: CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías – Tomo 1 – de la Vicerrectoría Académica se encuentra registrado en el folio respectivo el título con el número de registro IIMP – 003 – 2014 el cual integrante dice: “Logotipo de INEJ **EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA** Considerando que

**BRENDA MARÍA MEJÍA ZAMORA**. Natural del departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de posgrado según las disposiciones vigentes, se expide por tanto el título de: **Máster en Derecho Público**. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, 20 de febrero del 2014.

El Rector El Secretario General firma ilegible hay un sello seco del INEJ firma ilegible Mario A. Houed Vega Silvio A. Grijalva Silva No. Registro II MP – 003 – 2014”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Los título extendidos por el INEJ gozan de reconocimiento legal nacional e internacional conforme al artículo 4 de la Ley 604/2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número 229, del viernes 24 de noviembre del 2006.

Extiende la presente certificación en Managua, a los 20 días del mes de Febrero del año 2014. (f) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

-----  
Reg. 6281 – M. 62098 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica: CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías – Tomo 1 – de la Vicerrectoría Académica se encuentra registrado en el folio respectivo el título con el número de registro IIMP – 010 – 2014 el cual integrante dice: “Logotipo de INEJ **EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA** Considerando que

**MARA BEATRIZ OLIVAS CANO**. Natural del departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de posgrado según las disposiciones vigentes, se expide por tanto el título de: **Máster en Derecho Público**. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, 20 de febrero del 2014.

El Rector; El Secretario General, firma ilegible hay un sello seco del INEJ firma ilegible Mario A. Houed Vega Silvio A. Grijalva Silva. No. Registro II MP – 010 – 2014”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Los título extendidos por el INEJ gozan de reconocimiento legal nacional e internacional conforme al artículo 4 de la Ley 604/2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número 229, del viernes 24 de noviembre del 2006.

Extiende la presente certificación en Managua, a los 20 días del mes de Febrero del año 2014. (f) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

-----  
Reg. 6282 – M. 62096 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica: CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías – Tomo 1 – de la Vicerrectoría Académica se encuentra registrado en el folio respectivo el título con el número de registro IIMP – 012 – 2014 el cual integrante dice: “Logotipo de INEJ **EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA** Considerando que

**MARLEN YALKIRIA FAJARDO PINEDA**. Natural del departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de posgrado según las disposiciones vigentes, se expide por tanto el título de: **Máster en Derecho Público**. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, 20 de febrero del 2014.

El Rector; El Secretario General, firma ilegible hay un sello seco del INEJ firma ilegible Mario A. Houed Vega Silvio A. Grijalva Silva. No. Registro II MP – 012 – 2014”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Los título extendidos por el INEJ gozan de reconocimiento legal nacional e internacional conforme al artículo 4 de la Ley 604/2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número 229, del viernes 24 de noviembre del 2006.

Extiende la presente certificación en Managua, a los 20 días del mes de Febrero del año 2014. (f) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 6283 – M. 62035 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica: CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías – Tomo 1 – de la Vicerrectoría Académica se encuentra registrado en el folio respectivo el título con el número de registro IIMP – 002 – 2014 el cual integrante dice: “Logotipo de INEJ **EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA Considerando que**

**ANÍBAL ANTONIO BALDIZÓN FLETES.** Natural del departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de posgrado según las disposiciones vigentes, se expide por tanto el título de: **Máster en Derecho Público.** En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, 20 de febrero del 2014.

El Rector; El Secretario General, firma ilegible hay un sello seco del INEJ firma ilegible Mario A. Houed Vega Silvio A. Grijalva Silva. No. Registro II MP – 002 – 2014”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Los título extendidos por el INEJ gozan de reconocimiento legal nacional e internacional conforme al artículo 4 de la Ley 604/2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número 229, del viernes 24 de noviembre del 2006.

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 20 días del mes de Febrero del año 2014. (f) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 6433 - M.- 62282 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 007, Número Perpetuo 023, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA CASTILLO MONCADA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: M.B.A. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, a los catorce días de diciembre de dos mil once. MSc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 021, Número Perpetuo 002, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **DICE LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA CASTILLO MONCADA.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia de Marketing y Ventas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Director del Post-Grado: M.B.A. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, a los doce días de diciembre de dos mil once. MSc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6434 – M. 62398 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 418, página No 210, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ROSSMAN ANTHONY ZELEDÓN SEQUEIRA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6435 – M. 62244 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 364, Página No. 182, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de

Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**FÁTIMA DE LOS ANGELES ROA HERNÁNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 6436 – M. 62303 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 199, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GUSTAVO DE JESÚS MONTIEL JIMENEZ**. Natural de Cardenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6437 – M. 62358 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 035, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERICK ROLANDO CRUZ MEDINA**. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6438 – M. 62227 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 776, Página 389, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALVARO FRANCISCO HUETE CHÉVEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 6439 – M. 62211 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2773, Página 207, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**WISTON ALEXÁNDER CHAVARRÍA RIZO**. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

-----  
Reg. 6440 – M. 62207 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2902, Página 263, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**RIGOBERTO TOMÁS ORTEGA MERCADO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

-----  
Reg. 6441 – M. 62269 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2742, Página 192, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**EMILCE ESMERALDA MARTÍNEZ ARÁUZ.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General:

Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de febrero de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

-----  
Reg. 6442 – M. 62271 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2743, Página 192, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MAYDANA ISAMAR VANEGAS HUDIEL.** Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de febrero de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

-----  
Reg. 6443 – M. 62294 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2762, Página 202, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ANA RAQUEL LIRA BENAVIDES.** Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

-----  
6444 – M. 62292 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2763, Página 202, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**

**DEYBIN DARWIN LÓPEZ LÓPEZ.** Natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

-----  
Reg. 6445 – M. 62214 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 25, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANGELA JEANETT PRADO LOPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6446 – M. 62246 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 251, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAIRO ANTONIO PADIA VELÁSQUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6447 – M. 62248 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 301, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALBERTH JAVIER ROJAS CRUZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6448 – M. 62256 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 44, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAKLYN JUNIETH BALLADARES AGUILAR,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6449 – M. 62258 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 410, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALICIA CRISTINA BUSTAMANTE NAVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 6450 – M. 62326 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 472, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ADRIANA ADRIELI PINEDA VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6451 – M. 62365 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 83, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HEYSELL MARÍA SALGADO MORAZÁN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6452 – M. 62385 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 248, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BENJAMÍN ANTONIO THOMAS MONTIEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6453 – M. 62406 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 51, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AURA ESTELA BERRIOS MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6454 – M. 62343 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3249; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MAYRA ISABEL GONZÁLEZ SALGADO**. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

-----  
Reg. 6455 – M. 62362 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 162; Número: 3449; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LENER LEONEL RIVAS MORALES**. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

-----  
Reg. 6456 – M. 2575902 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 161, Número: 3415; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**VILMA ENGRACIA HERNÁNDEZ SOLÓRZANO**. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 15 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

-----  
Reg. 6457 – M. 2575912 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 161; Número: 3409; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KAREN DEL ROSARIO ARÁUZ TORREZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

-----  
Reg. 6458 – M. 2575906 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 148; Número: 3204; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**CLAUDIA DE LOS ANGELES AGUIRRE SANTOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

-----  
Reg. 6459 - M. 62221 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 337, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**NELSON DAVID ACEVEDO RUIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-290787-0001K, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6460 - M. 62252 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 30, tomo IV, del Libro de Registro del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ALEYDA YESSSENIA VELÁSQUEZ ORTIZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6461 - M. 62254 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 205, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JAZMINA ELIZABETH FLORES GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6462 - M. 1631163 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 121, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MERCEDES CAROLINA ORTEGA BRAVO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2013. Directora.

-----  
Reg. 6463 - M. 62301 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 396, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA DEL CARMEN ZAMBRANA SILVA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-110480-0002F, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6464 - M. 62296 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 324, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**KATHY LISSET MORENO CONTRERAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-310386-0000L, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología con Mención en Administración de Recursos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6465 - M. 62518 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 33, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**BETTY JATDALEHT TOVAL SÁENZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 6466 - M. 62349 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 326, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**BAYARDO JOSÉ GAITÁN PUTOY.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-280289-0007W, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

-----  
Reg. 6467 - M. 62347 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 296, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA SÁNCHEZ AMPIÉ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería.

**POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6468 - M. 62376 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 268, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**CLIFFOR SEBASTIÁN MEMBREÑO CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6469 - M. 62404 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 277, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**CARMEN ELENA BETANCOURT OSEJO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-291079-0070S, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6470 - M. 2575956/2575958 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 263, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ EUCLIDES ROCHA SOLANO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-260192-0002L, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 36, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ EUCLIDES ROCHA SOLANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Física**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6471 - M. 62309 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el

Libro de Registro No. 2, folio 126, asiento 670 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**KARINA DEL SOCORRO AYALA FLORES**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

-----  
Reg. 6472 – M. 62311 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 128, asiento 678 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**FRANKLINALEJANDRO COULSON SOLÍS**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

-----  
Reg. 6473 – M. 62356 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 126, asiento 669 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**LENIN GEOVANY AROSTEGUÍ CAMPBELL**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y

Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

-----  
Reg. 6474 – M. 62354 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 122, asiento 642 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**REBECA ABIGAIL CHAVARRÍA THUMAS**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

-----  
Reg. 6475 – M. 62306 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 128, asiento 682 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**ALBERTO VICENTE GÓMEZ GARCÍA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6476 – M. 62340 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000303 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**LAURA MARÍA CARRASCO SÁNCHEZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de Febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 190 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**LAURA MARÍA CARRASCO SÁNCHEZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de Febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 6477 – M. 63329/6331 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 386 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**OSCAR DANIEL ALONZO CASTILLO**, Natural de: Juigalpa, Departamento de: Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 188, Tomo No. 01 del libro de registro de Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**OSCAR DANIEL ALONZO CASTILLO**, Natural de: Juigalpa, Departamento de: Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Director de Registro Académico.

Reg. 6478 – M. 62219 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 410, tomo XII, partida 10834, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA LUISA SOLÍS ESPINOZA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 6479 – M. 62217 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 412, tomo XII, partida 10838, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JORGE ULISES GARCÍA BALDELOMAR.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 6480 – M. 62314 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 467, tomo XII, partida 11005, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CINTHYA DE LOS ANGELES SOLANO RODRÍGUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 6481 – M. 62351 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 424, tomo XII, partida 10874, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ADRIANA DE LOS ANGELES SAAVEDRA BRIZUELA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 6482 – M. 62383 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 053, tomo XII, partida 11263, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GLENDA LUCÍA GARCÍA AGUIRRE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría**

**Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6483 – M. 62387 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3199, Folio 969, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ROSA AYDA ÁLVAREZ BERMÚDEZ.** Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de noviembre del 2011. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, 21 de Marzo del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6484 – M. 62279 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento Número 32 de la Página 013 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**RONALD ABNER SOLIS MAIRENA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 6485 – M. 62275 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1235, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**ANGELICA DEL CARMEN MOSES MONGALO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 09 días del mes mayo del año 2013. El Rector de la Universidad, MSc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, MSc. Rene Cassells Martínez. El Decano, MSc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de mayo del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 6486 – M. 62242 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 077-078, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

**BALLADARES SOLIS MARJORIE JUNIETTE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 28 de febrero del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6487 – M. 62266 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 185, página 093, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA-POR CUANTO**

**YESENIA MARGARITA ARCEDA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA-SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de junio del año dos mil siete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 6488 – M. 62352 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página diecinueve, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**ANGELA MARÍA DÁVILA CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme, Chinandega, doce de noviembre del año dos mil cuatro. (f) Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6489 – M. 62298 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 244, Asiento 525, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**JOSE ARISTIDEZ VELASQUEZ TORREZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6521 – M. 62483 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 37, Folio 13, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JESSICA CAROLINA GARCÍA GALO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 6522 – M. 62504 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 188, bajo el Número 458, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**HALDYN YURAK RODRÍGUEZ GUILLÉN**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 6523 – M. 62506 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 551, Página 276, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**BÁRBARA AMADOR SCOTT**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Física-Matemática – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de febrero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinticuatro del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6524 – M. 62563 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4923, Acta No. 28, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARÍA NELA MARTÍNEZ BRICEÑO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6225 – M. 62565 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 566, Página 283, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LUIS ALFONSO LOPEZ COLLADO**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 6526 – M. 62449 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Trece, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**VANESSA DE LOS ÁNGELES NARVÁEZ LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narvárez Vargas.

Es conforme, Managua siete de Marzo del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 6527 – M. 62946 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NINOSKA DEL CARMEN SOZA LÓPEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6528 – M. 62572 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 419, tomo XII, partida 10859, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FABIOLA LISETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6529 – M. 62444 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 395, tomo XII, partida 10787, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CRISTHIAN DANIEL ZELAYA CASTELLÓN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6530 – M. 62457 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1130, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUFIIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSTY**”. **POR CUANTO:**

**HEYLING DALILA RODRIGUEZ CALERO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes enero del año 2013. El Rector de la Universidad, MSc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, MSc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 26 de enero del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 6531 – M. 62459 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1148, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUFIIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSTY**”. **POR CUANTO:**

**LUIS ISRAEL HERNANDEZ URBINA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes enero del año 2013. El Rector de la Universidad, MSc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, MSc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 26 de enero del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 6532 – M. 62455 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1582, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

**NICOLAS MANUEL GARCIA MARTINEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias

de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes enero del año 2014. El Rector de la Universidad, MSc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, MSc. René Cassells Martínez. El Decano, MSc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 20 de febrero del 2014. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 6533 – M. 62453 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 228, tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**RICHARD KEVIN JAENTSCHE SELSTON**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes febrero del año 2007. El Rector de la Universidad, MSc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, MSc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Renfred Paisano.

Es conforme, Bluefields, 10 de febrero del 2007. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 6534 – M. 62469 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1113, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**KIMBERLY ANN HODGSON QUINN**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes enero del año 2013. El Rector de la Universidad, MSc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, MSc. René Cassells Martínez. El Decano, MSc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 15 de enero del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 6535 – M. 62508 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1045, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**JOSE FRANCISCO CHACON GONZALEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 18 días del mes octubre del año 2012. El Rector de la Universidad, MSc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, MSc. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 18 de octubre del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 6536 – M. 62473 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 890, Página 46, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**RENATA MARIA MARENCO HERNANDEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, tres de marzo del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6537 – M. 62537 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2776, Página 209, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**IRIS ELIETH GONZÁLEZ REYES.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

-----  
Reg. 6538 – M. 62535 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2772, Página 207, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ BARQUERO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 6539 – M. 62545 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2764, Página 203, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ELIZABETH RIVAS VALLE.** Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de marzo de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

-----  
Reg. 6540 – M. 62467 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 602, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**INÉS SANTIAGO MÉNDEZ GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

-----  
Reg. 6541 – M. 62999 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 288, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BISMARCK CHAVARRÍA SÁENZ**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6542 – M. 62590 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 852, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL PEREZ FLORIAN**, Natural de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6543 – M. 62520 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06, Partida 2575, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**RICKY JESSY RIVAS GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los un días del mes de Junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, un días del mes de junio del año dos mil doce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 6544 – M. 62533 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 48, Partida 3, 452, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**CLAUDIA DEL SOCORRO MORA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 6545 – M. 62559 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio XIII, Partida 618, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el diploma que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES DIAZ GUZMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Le extiende el diploma de **Postgrado en Ciencias Farmacéuticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año 2014. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de febrero del año 2014. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 6546 – M. 62588 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 49, Partida 3,454, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**CLAUDIA DE LOS ANGELES MEZA MORAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

-----  
Reg. 6547 – M. 628525 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 118, asiento 620 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**MARIO JOSUÉ LACAYORIOS**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

-----  
Reg. 6548 – M. 62521 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 118, asiento 617 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**HEIDI AUXILIADORA GONZÁLEZ MENDOZA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

-----  
Reg. 6549 – M. 62843 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 112, asiento 582, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**TANIA LISSETTE VADO MOODY**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

-----  
Reg. 6550 – M. 62577 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 131, asiento 700, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**DENIS ALFONSO SÁNDIGO PÉREZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

-----  
Reg. 6551 – M. 580851 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 125, asiento 663, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**ARELIS MACIEL QUIROS CAMPOS**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. MSc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6553 - M. 62442 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 111, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MELISSA EDITH BETANCO GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.--

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 8862 – M. 2690068 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

Con instrucciones de la Junta Directiva convoco a los Accionistas de Casa McGregor Sociedad Anónima, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día Martes 17 de Junio del año 2014 a las 4:00pm en la Sala de Conferencia de Casa McGregor, S. A., Km. 4 Carretera Sur en la ciudad de Managua, siendo los Puntos de Agenda.

1. Conocer el Informe de la Junta Directiva.

2. Conocer el Informe del Vigilante.
3. Examinar el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas a Diciembre 31, 2013.
4. Elección de Junta Directiva.
5. Elección del Vigilante.
6. Varios.

(f) Roberto E. McGregor L. Secretario. Junta Directiva

Managua 6 de Mayo del Dos Mil Catorce.

**FE DE ERRATA****ASAMBLEA NACIONAL**

A solicitud de la Asamblea Nacional se publica Fe de Errata de Los Decretos A. N. N° 7445, 7446 y 7447 Publicados en La Gaceta Diario Oficial N° 60 ya que por un error en la elaboración de los autógrafos de los Decretos **A. N. No. 7445, 7446 y 7447**, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 60 del 28 de marzo del año en curso, se transcribió erradamente la palabra adhesión en el artículo 3 de cada uno de ellos, debiendo ser la palabra correcta ratificación, por lo cual solicito Fe de Errata para los decretos referidos, los que se leerán así:

1- Corrójase el artículo 3 del **DECRETO A. N. N° 7445**, **DECRETO DE APROBACIÓN DEL “ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA”** publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60 del 28 de marzo del 2014, el cual se leerá así:

**“Art. 3** Expídase, mediante el Poder Ejecutivo, el respectivo instrumento de ratificación para su depósito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, depositario del acuerdo.”

2- Corrójase el artículo 3 del **DECRETO A. N. N° 7446**, **DECRETO DE APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA”**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60 del 28 de marzo del 2014, el cual se leerá así:

**“Art. 3** Expídase, mediante el Poder Ejecutivo, el respectivo instrumento de ratificación para su depósito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, depositario del Convenio.”

3- Corrójase el artículo 3 del **DECRETO A. N. N° 7447**, **DECRETO DE APROBACIÓN AL “ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL MERCADO COMÚN CINEMATOGRAFICO LATINOAMERICANO”**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60 del 28 de marzo del 2014, el cual se leerá así:

**“Art. 3** Expídase, mediante el Poder Ejecutivo, el respectivo instrumento de ratificación para su depósito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, depositario del Acuerdo.